



CHILE UNIVERSIDAD
SEK

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTUALIZACIÓN 2022

Decreto Rectoría	30/2022
Vigencia desde	24/11/2022
Versión	2015

- MATERIA/ ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO N° 30/2022

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de revisión de la normativa preexistente en la materia, llevado a cabo por el Consejo de la Facultad de Educación y Cultura.
- La revisión de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.
- El acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión del 23 de noviembre de 2022.

DECRETO:

1° Actualizar el Reglamento de Titulación de la Facultad de Educación y Cultura, cuyo ejemplar se adjunta este decreto, y que en lo sucesivo regulará los procesos asociados a esta fase de los estudios de los estudiantes de la Facultad.

2° Facultar al Secretario General para que proceda con la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 24 de noviembre de 2022.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Proceso de Licenciatura y Titulación el conjunto de acciones conducentes a la obtención del Título Profesional y/o el Grado de Licenciado, según lo establecido en el Reglamento Académico General de Pregrado. El siguiente reglamento de Proceso de Titulación de la Facultad de Educación y Cultura de la Universidad SEK, establece los requisitos fundamentales para la obtención del Grado de Licenciatura y Título Profesional de las carreras pertenecientes a esta Facultad, sin perjuicio de las particularidades u otras exigencias que puedan tener cada una de las carreras, y el marco establecido por el Reglamento Académico General de Pregrado.

TÍTULO II

DE LA LICENCIATURA

Artículo 2: Para obtener el grado de licenciado en cualquiera de las carreras de la Facultad conducentes a grado, será requisito obligado haber aprobado la totalidad de las asignaturas o créditos establecidos en el plan de estudios para la obtención del grado académico.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 3: Se entenderá por proceso de titulación todas aquellas actividades realizadas por el alumno en el marco del/los Seminario/s de Investigación o Título, de acuerdo al plan de estudios de las carreras pertenecientes a la Facultad. Para el caso de las carreras conducentes a título técnico el proceso de titulación irá asociado a las actividades, examen o proyecto finales descritas en los reglamentos específicos de titulación.

Artículo 4: Para obtener el título profesional serán consideradas las especificidades que cada carrera deje consignadas en sus reglamentos de titulación, aceptándose por la Facultad las siguientes modalidades: Seminario de Título, Examen de Título, Proyecto de Título y Exposición y defensa de tesis. Siendo condiciones necesarias para todas ellas:

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas o créditos establecidos en el Plan de Estudios respectivo.
- Haber cumplido con las exigencias administrativas estipuladas por la Universidad SEK.

Artículo 5: Los objetivos del Proceso de Título en cualquiera de sus variantes son:

- Legitimar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales del estudiante en su Plan Curricular.
- Avalar que el estudiante sea capaz de integrar los desempeños teóricos adquiridos durante su Plan Curricular y emplearlos en una situación empírica de modo que mediante la evaluación, análisis y discusión pueda proponer una solución de interés profesional.

Artículo 6: El proceso de Titulación se iniciará en el último año de las Carreras, cursando la/s asignatura/s de Seminario de Título o su equivalente si lo hubiere.

Artículo 7: Será prerrequisito para inscribir la asignatura de Seminario de Título o su equivalente, si lo hubiere, el haber cursado y aprobado el total de créditos obligatorios (troncales, electivos y de formación general de cada Carrera hasta el curso o semestre anterior al que pertenece el Seminario, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Artículo 8: El Examen de Título consistirá en la aprobación del seminario o en la exposición y defensa del trabajo final (monografía, tesis o proyecto), en función de lo establecido en los reglamentos de titulación propios y específicos de cada carrera de la Facultad.

Artículo 9: El derecho a optar al Título Profesional caducará a los 5 años desde la fecha de egreso, según lo estipulado en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

Artículo 10: La nota de Licenciatura será el promedio simple de las actividades del plan de estudios correspondientes a esa fase, salvo que el Reglamento de Titulación específico de cada carrera establezca ponderaciones.

Artículo 11: La nota final de carrera podrá tener ponderaciones distintas en cada carrera, respetando el porcentaje general de 60% para la nota de Licenciatura o para el proceso formativo, y de un 40% de la fase de titulación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12 Las situaciones no contempladas en el presente instructivo, serán resueltas previa revisión y acuerdo del Consejo de Facultad.

Artículo 13: Este Reglamento reemplaza en su integridad al reglamento de la anteriormente denominada Facultad de Patrimonio y Educación, y entrará en vigencia según determine el correspondiente Decreto de Rectoría.